



**EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER**

AVISA

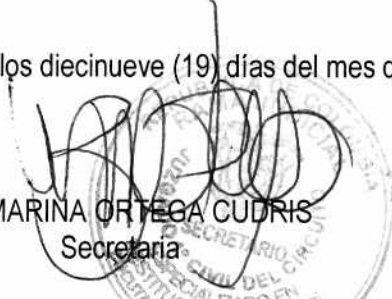
A TODOS LOS JUECES DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

Que dando cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha cinco (05) de marzo de dos mil catorce (2014) proferido en el proceso de RESTITUCION Y FORMALIZACION DE TIERRAS ABANDONADAS FORZOSAMENTE con radicado No. 54-001-31-21-001-2013-000195-00, presentado por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS TERRITORIAL NORTE DE SANTANDER, en nombre y representación de la señora MARLENE CALLEJAS ROMERO con C.C. N° 37.367.797 de Convención (N.S.), respecto al predio urbano ubicado en la calle 7 N° 43-246 Lt 74 T 20 del Centro Comercial Ciudadela Norte, Municipio de Ocaña, Departamento Norte de Santander, identificado con matrícula inmobiliaria N° 270-46762 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, cédula catastral 01-03-0108-0106-902, con un área de 18.35 m² y cuenta con los siguientes linderos Norte: Partiendo del hito 2 con rumbo al hito 3 en dirección suroeste en una distancia de 3.45 metros que limita con el señor Nicanor Plata, Sur: Partiendo del hito 0 con rumbo noreste al hito 1 en una distancia de 3.45 metros que limita con el señor Julio Luna; Oriente: Partiendo del hito 1 con rumbo noroeste al hito 2 en una distancia de 5.32 metros que limita con la Sociedad ADGECIN (baños públicos) y Occidente: Partiendo del hito 3 con rumbo sur hacia el hito 0 en una distancia de 5.32 metros que limita con la sociedad ADGECIN (local 73); ; se ordenó conforme al literal c) del artículo 86 de la Ley 1448 de 2011 SUSPENDER los procesos declarativos contentivos de derechos reales sobre el predio anteriormente descrito, procesos sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos que se hubieran iniciado ante la justicia ordinaria en relación con el bien objeto de restitución, así como los procesos judiciales, notariales y administrativos que afecten el predio, con excepción de los procesos de expropiación.

Y ACUMULAR PROCESALMENTE conforme a lo establecido en el artículo 95 de la Ley citada, entendiéndose los procesos o actos judiciales, administrativos o de cualquier otra naturaleza que adelanten autoridades públicas o notariales en los cuales se hallen comprometidos derechos sobre el predio objeto de la acción; al igual que las demandas en las que varios sujetos reclamen inmuebles colindantes, o inmuebles que estén ubicados en la misma vecindad, así como las impugnaciones de los registros de predios en el registro de tierras despojadas y abandonadas forzosamente. Por ello las autoridades que adelanten dichos trámites deberán hacer las remisiones del caso, dentro del término máximo de diez (10) días contados a partir de la publicación del presente aviso conforme lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1448 de 2011

SE ADVIERTE QUE SE DEBE GUARDAR LA CORRESPONDIENTE RESERVA A FIN DE PROTEGER INTEGRALMENTE A TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN EL PRESENTE PROCESO JUDICIAL.

Dado en San José de Cúcuta a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2014


LUZ MARINA ORTEGA CUDRIS
Secretaria

Avenida 4E N° 7-10 Oficina 201 Edificio Temis Barrio Popular Teléfono 5753014 ext. 121-122
Correo institucional: jctoersrt01cuc@notificacionesrj.gov.co
j01ccesrhcuc@cendoj.ramajudicial.gov.co